



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N°171-2015-MDT

Tumán, 22 de setiembre del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Tuman en Sesión Ordinaria de Consejo N° 18 de fecha 22.09.2015. Aprobó la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, las que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es necesario que la Municipalidad Distrital de Tuman, cuente con un instrumento de gestión que contenga las normas destinadas a determinar las condiciones a las que debe sujetarse la Municipalidad Distrital de Tuman y sus servidores en el desenvolvimiento del vínculo laboral correspondiente.

Que, en este contexto es necesario proporcionar a los servidores de la Municipalidad Distrital de Tuman normas que oriente su desempeño laboral, tomando en cuenta sus derechos y obligaciones, preservación de la Imagen Institucional de la Municipalidad y prestar un servicio más rápido y efectivo a la Comunidad.

Que, así mismo es conveniente contar con un Reglamento de alcance y aplicación a los servidores públicos en la condición laboral de funcionarios y empleados permanentes y contratados que presten servicios personales en la Municipalidad Distrital de Tuman, sujetos a las normas vigentes, establecidas en la Ley del Servicio Civil Ley N°30057 y su presente reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las normas vigentes del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y del personal sujeto al Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Que, en consecuencia se hace necesario aprobar el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Tuman, tal como lo establece el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que comprende al Consejo Municipal, aprobar el régimen de Organización interior y funcionamiento del gobierno local:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los señores regidores se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

SE ORDENA:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT) de la Municipalidad Distrital de Tumán conforme en su anexo A, el mismo que contiene de trece (13) Capítulos, Ciento setenta y cuatro (174) Artículos y Tres (03) Disposiciones Complementarias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DERÓGUESE toda norma contraria a la presente ordenanza o disposiciones complementarias al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la presente Ordenanza y su anexo A sobre la aprobación del Nuevo Reglamento Interno de Trabajo - RIT para ser remitido a Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT)** de la Municipalidad Distrital de Tumán, entra en vigencia al día siguiente de su publicación de conformidad con el Artículo 44º de la Ley de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Tumán

Ing. Rovando Barboza Díaz
ALCALDE

CC.

Gerencia Municipal.
Oficina de Secretaría General.